



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
26/05/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Pleno

Expediente 1003888P

El Sr. Alcalde, cree que lo importante de esta moción que apoyan seis de los siete grupos municipales era levantar la voz y reclamar esa falta de inversiones tan necesarias que es lo que se va a conseguir con el apoyo de todos los grupos que la proponen.

11.4.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EUPV, PSOE, PODEM Y COMPROMÍS: EN DEFENSA DE UNA MUERTE DIGNA.

Previo declaración de urgencia acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura de la moción conjunta presentada por D^a Raquel Rodríguez Llorca, Portavoz Grupo Municipal EUPV, D^a M^a Asunción París Quesada, Portavoz Grupo Municipal PSOE, D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM y D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMÍS, que literalmente dice:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado español ha dado un gran paso sobre el derecho a vivir con dignidad el proceso de la muerte con la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, según la cual, la legalización y regulación de ésta se asientan sobre la compatibilidad de unos principios esenciales que son basamento de los derechos de las personas, y que son así recogidos en la Constitución española. Son, de un lado, los derechos fundamentales a la vida y a la integridad física y moral, y de otro, bienes constitucionalmente protegidos como son la dignidad, la libertad o la autonomía de la voluntad.

La declaración universal de los Derechos Humanos (1948) señala en el artículo primero que: “todos los seres humanos nacen libres e iguales en libertad y derechos”. Una libertad que no se tiene que perder en ningún momento de la vida, tampoco en el proceso final que nos lleva en la muerte.

La Constitución Española (1978), en el artículo 10, afirma: “la dignidad de la persona y el libre desarrollo de su personalidad”. De nuevo, afirman que esta dignidad y este libre desarrollo no se tienen que perder en el proceso final que nos lleva en la muerte. La Comunidad Valenciana ha desarrollado legislación propia en los aspectos en qué es competente sobre derecho a vivir con dignidad el proceso de la muerte, concretada en la Ley 16/2018, de 28 de junio, que establece los derechos y garantías de la dignidad de la persona en el proceso de atención al final de la vida.

Y anteriormente en la Ley 1/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de derechos e información al paciente de la Comunidad Valenciana. Derecho a la información, al consentimiento informado, autonomía del paciente y voluntades anticipadas que mujer derechos a los ciudadanos y a las ciudadanas a definir la manera en la cual quieren morir, se incorpora a su historia clínica y es de obligado cumplimiento por parte de los facultativos y familiares.

En este contexto, la persona tiene derecho a recibir una atención de calidad que promueva el alejamiento del sufrimiento, sea físico, psicológico, social o espiritual, provista de un entorno idóneo (domicilio, hospital, etc.), y atendiendo las preferencias de la persona.

De acuerdo a la experiencia de entidades como la asociación Derecho a Morir Dignamente (DMD), obtenida a partir de la atención personalizada a centenares de hombres y mujeres a lo largo de los últimos años, muchas personas continúan padeciendo un sufrimiento innecesario al final de su vida. Ya sea por desconocimiento de estas leyes por un lado del personal sanitario; por desconocimiento por parte de los pacientes y del suyo en torno a sus derechos o de cómo ejercerlos; por las dificultades de acceso a los equipos de curas paliativas por desinformación de una parte del personal sanitario por falta de recursos suficientes para atender en toda la población.

Una de las razones principales es el desconocimiento por buena parte de la ciudadanía de sus derechos al final de la vida y, muy especialmente, de la posibilidad de escribir y registrar un Documento de Voluntades Anticipadas (DVA). En la Comunidad Valenciana, menos del 4% de los valencianos mayores de 18 años han registrado un Documento de Voluntades Anticipadas.

Los ayuntamientos son las instituciones más próximas a la ciudadanía y, como tales, tienen que jugar un papel importante en la divulgación de estos derechos, desde la convicción que



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
26/05/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 2FXR Z9LF 7Z9N CKQR

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 26 de enero de 2022 - SEFYCU 3782083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
26/05/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Pleno

Expediente 1003888P

el derecho en una muerte digna es uno de los derechos humanos y que el Ayuntamiento tiene que velar por su defensa y su cumplimiento.

Es nuestra obligación impulsar la divulgación de estos derechos. Ahora es el momento de continuar avanzando en la configuración de los nuevos derechos, cada día reivindicamos el derecho a una vida digna, pero hoy añadimos a esta reivindicación el derecho a una muerte digna. Por todo esto, los grupos firmantes proponen al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Adoptar el compromiso de impulsar la divulgación de los derechos que permiten a los ciudadanos y a las ciudadanas a afrontar el proceso de morir en dignidad según sus creencias y decisiones.

SEGUNDO: Asimismo, comprometerse a:

1.- La formación de las trabajadoras y trabajadores municipales (servicios sociales, centros culturales, policía municipal, residencias, centros de día, asistencia a domicilio, etc.) sobre los derechos de la ciudadanía al final de la vida y el Documento de Voluntades Anticipadas (DVA).

2.- El ejercicio de una pedagogía cívica, divulgando estos acuerdos, así como lo DVA, e impulsar charlas informativas y actividades en centros asistenciales, educativos y culturales dependientes del Ayuntamiento, campañas en los medios de comunicación municipal y edición de trípticos, que estarán disponibles en los puntos de información municipales.

3.- Dar apoyo administrativo para facilitar el trámite del Documento de Voluntades Anticipadas, mediante la disponibilidad en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (CIVIC) de la información necesaria para tramitar el DVA

Previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PSOE/EUPV/PODEM/COMPROMÍS)
Votos NO.....	11 (VOX/PP/C's)
Abstenciones.....	0
Ausente.....	1 (PSOE)

Total nº miembros.....25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

ÚNICO.- APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones:

D^a Raquel Rodríguez Llorca, Portavoz Grupo Municipal EUPV, explica que esta moción ha sido trasladada por la asociación Derecho a Morir Dignamente que está formada por más de 7.500 personas asociadas y varios miles de simpatizantes. Basándose en los principios de libertad y desarrollo de autonomía manifestados en la Declaración de los Derechos Humanos y en la propia constitución, la muerte digna es el hecho y el derecho a finalizar la vida voluntariamente sin sufrimiento, propio o ajeno, cuando la ciencia médica nada puede hacer para la curación de una enfermedad terminal. El Estado español ha dado un gran paso con la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, y España se ha convertido en el sexto país del mundo que regula esta práctica, por detrás de Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, Canadá y Colombia. Según una encuesta de Metroscopia de 2019 un 87% de la población española está a favor de esta prestación de ayuda morir. Los ayuntamientos son las instituciones más próximas a la ciudadanía y, como tales, tienen que jugar un papel importante en la divulgación de estos derechos, desde la convicción que el derecho a una muerte digna es uno de los derechos humanos y que se debe velar por su defensa y facilitar a la ciudadanía toda



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
26/05/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 2FXR Z9LF 7Z9N CKQR

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 26 de enero de 2022 - SEFYCU 3782083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
26/05/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Pleno

Expediente 1003888P

la información sobre el proceso de morir en dignidad, sobre sus creencias y decisiones, a través de la formación de las trabajadoras y trabajadores municipales, charlas informativas y actividades destinadas a la ciudadanía, así como dar apoyo administrativo para facilitar el trámite del Documento de Voluntades Anticipadas. La muerte digna es un derecho humano y hace referencia a la garantía que tienen las personas de ejercer su autonomía al final de la vida. La dignidad de la muerte está determinada por los valores, creencias y necesidades de cada individuo, y el respeto a este momento trascendental dentro de la vida de todo ser humano, es un deber profesional y una responsabilidad social que debe ser garantizada.

D. Ramón Leyda Menéndez, Portavoz Grupo Municipal COMPROMIS, suscribe esta moción porque comparte la idea y el sentimiento que la persona tiene que tener la libertad sobre su cuerpo y su vida y, además, lo tiene que poder ejercer en todo momento. Desde Compromis, consideran que los ayuntamientos como administración más próxima a las personas tienen que tener la información y los conocimientos necesarios para comunicar y asesorar a los vecinos y vecinas sobre este o sobre cualquier asunto que los afecta directamente.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM, declara que el Grupo municipal Podem está totalmente de acuerdo con el contenido de la moción, ya que considera que todas las personas han de tener una plena y libre autonomía en el ejercicio de sus derechos.

D. Adrián García Martínez, Portavoz Grupo Municipal VOX, indica que las propuestas sobre eutanasia están rodeadas de cinismo y no tienen justificación jurídica, ética, política ni humanitaria. Si quisieran paliar el dolor por razones de verdadera humanidad, habrían traído una ley de cuidados paliativos, porque el 50% de los enfermos muere con dolor por no tener acceso a cuidados paliativos. La vida humana tiene un valor en sí misma y VOX la defenderá siempre, desde la concepción hasta su final natural. El valor de la vida es objetivo y universal, no lo otorga un acuerdo social, ni por supuesto los políticos, ni siquiera uno mismo. Unir la dignidad a la calidad de vida es extremadamente peligroso, cuando el bienestar decae, entonces la vida pierde su dignidad. Bajo la etiqueta políticamente correcta de "muerte digna", lo que en realidad hay es considerar a los enfermos como personas no dignas para dedicar todos los esfuerzos sanitarios a su curación. Esta ley persigue cambiar la cultura de la vida por una cultura de la muerte y subvertir los valores en los que se fundamenta la Constitución. El bien común nos exige a todos que hagamos todo el esfuerzo posible por aliviar el sufrimiento de los enfermos: apoyando a la familia que es donde la persona encuentra su círculo íntimo de amor y de protección; mejorando los sistemas y unidades de cuidados paliativos y de unidades hospitalarias del dolor y contribuyendo a la consciencia social de que todas las vidas importan, y que nadie puede valorar ni decidir cuándo o por qué nadie debe morir. VOX reclama una ley de cuidados paliativos y una reforma que permita regular permisos laborales para que quienes necesitan atender a un enfermo puedan hacerlo.

D^a Lourdes Galiana Alfaro (PP), señala que el tema que nos traen hoy a pleno es un tema muy delicado y que entra dentro de la esfera íntima de la opinión o creencias de cada uno. Por tanto este foro no es el más adecuado. Quizás se busca el confrontamiento, ya que todos los partidos sabemos de antemano lo que opinan los demás grupos políticos. Su intervención en esta moción se resume en la palabra respeto a todos aquellos que no piensan igual, ya que piensan que mientras hay vida hay esperanza. Reitera que es innecesario el debate de este tema en el pleno de un ayuntamiento con competencia municipal.

D. José Rafael Pascual Llopis, (C's), indica que el tema de esta moción es un tema sensible que precisa de un estudio importante para poder entrar en un debate. Lo primero que habría que tener claro es la diferencia entre la eutanasia y la sedación porque se tiene la tendencia a confundir la eutanasia con la sedación paliativa o la sedación en un momento agonía y no son exactamente lo mismo. Tanto la eutanasia como el tema del documento de voluntades anticipadas, ya son temas regulados tanto a nivel estatal, como autonómico con leyes que garantizan el derecho a una muerte digna. Realmente hay que centrar el debate en lo importante de los acuerdos que es la participación que tiene que tener el ayuntamiento en este tema. La ley puede gustar más o menos, pero siempre que se cumpla con todos los plazos, los requisitos, los informes, para que se cumpla con el objeto real de la ley y no se haga un uso inadecuado de ella,



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
26/05/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 2FXR Z9LF 7Z9N CKQR

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 26 de enero de 2022 - SEFYCU 3782083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 65



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
26/05/2022Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Pleno

Expediente 1003888P



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
26/05/2022

reconociendo la objeción de conciencia del personal sanitario e incluso también del político a la hora de votar, porque vota en un campo en el que la objeción de conciencia o el voto en conciencia debe estar recogido. En cuanto a la eutanasia y al documento de voluntades anticipadas, son aspectos regulados y si bien es cierto que se han realizado pocas solicitudes, no comparte que esto suceda porque la gente no está informada. Si hubiera unos buenos servicios de cuidados paliativos, probablemente serían todavía menos. Considera que lo importante de la moción es lo que tiene que hacer el Ayuntamiento de San Vicente para ayudar a difundir estas leyes y es donde están completamente en desacuerdo con sus planteamientos y con los acuerdos de la moción. Primero, no es una competencia municipal, es una competencia de la Comunidad Valenciana, y tiene toda la información perfectamente explicada de cómo se tiene que suscribir el documento de voluntades anticipadas y mucho más claro que cualquier información de la web municipal y bastante más actualizado. Por otro lado, el personal municipal no da abasto para cumplir con todas aquellas obligaciones, todas aquellas funciones que le competen desde el ámbito local, como puede ser atención en el CIVIC, servicios sociales, responder a las quejas de los ciudadanos ante la sobrecarga de trabajo que no pueden cumplir con todas estas funciones. No están de acuerdo en que esto sea más necesario para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con las limitaciones presupuestarias y de personal y creen que hay muchísimos temas en los que trabajar antes que en gastar fondos y recursos humanos en un asunto como este. Ustedes piden aquí la formación de trabajadores y trabajadoras municipales sobre derechos de la ciudadanía al final de la vida y el documento de voluntades anticipadas pero creen que hay muchísimos temas de formación antes de formar a los funcionarios municipales en esto. No entienden el último punto de “dar apoyo administrativo para facilitar el trámite del documento de voluntades anticipadas en la oficina de la Atención al Ciudadano” porque la responsabilidad de tramitarlo es de los SAID o vía telemática o a través del notario que es la tercera forma en la que se puede o simplemente que allí tengamos una serie de información. Esa información siempre estará mejor en la web de la Consellería y debe ser la propia Consellería en su web, en los medios de comunicación, en los centros de salud, pero no en el Ayuntamiento de San Vicente, fondos y recursos humanos para divulgar esto, nuestro voto tiene que ser que no.

D^a M^a Isabel Candela Navarro, Concejal Delegada de Servicios Sociales, Atención a la Dependencia, Integración e Igualdad, indica que aunque ya se ha dado información suficiente sobre todo esto da lectura a partes de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia. Declara que la gran experiencia y atención personalizada de la Asociación Federal Derecho a Morir Dignamente, se ha puesto al servicio de la ciudadanía que necesite información o asesoramiento con el fin de que las personas puedan tomar las decisiones adecuadas. La más frecuente es el respeto a la voluntad para permitir que el proceso de la muerte siga su curso natural en la fase terminal de la enfermedad, en ausencia de sufrimiento y esto incluye que la persona pueda optar por cuidados paliativos. Para poder garantizar el derecho a una muerte digna, incluso cuando la persona se encuentra en un estado en el cual no cuenta con las facultades para expresar sus deseos, es necesario que pueda dejar por escrito de forma previa su voluntad. La dignidad de la muerte está determinada por los valores, creencias y necesidades de cada individuo, y el respeto a este momento trascendental dentro de la vida de todo ser humano, es un deber profesional y una responsabilidad social que debe ser garantizada. Son los ayuntamientos la vía más directa y cercana a la que la ciudadanía tiene acceso y los que deben velar por sus derechos facilitando la información y trámites necesarios.

La Sra. Rodríguez Llorca, declara que al traer esta moción no quería realizar ningún debate sobre la muerte o la vida. Los partidos que hablan de confrontación en el pleno por esta moción demuestran una inmadurez total. La gran mayoría de los integrantes de la asociación DMD, son amantes de la vida y no tenemos que centrarnos en la eutanasia, porque la muerte digna no significa solamente eutanasia, es mucho más. Nos estamos equivocando en el debate de la moción, es el derecho y la libertad de las personas a decidir dignamente sobre cómo quieren acabar su vida o cómo quieren ser tratados. Respecto a los acuerdos, es moción de la asociación DMD y una de las cosas que trasladan es que ellos se ofrecen voluntariamente como en otros municipios donde ya se ha aprobado esta moción, a realizar charlas, tanto al personal de la casa, también a la ciudadanía con talleres que tienen preparados y llevan tiempo realizando por



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 2FXR Z9LF 7Z9N CKQR

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 26 de enero de 2022 - SEFYCU 3782083La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 65



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
26/05/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría Pleno

Expediente 1003888P

profesionales. No es que el ayuntamiento vaya a elaborar el documento, lo que dice es que facilitemos a la ciudadanía a que no tenga que bajar al SAID para registrar ese documento, porque no todo el mundo puede desplazarse, porque es mayor o porque tampoco pueden realizarlo por la sede electrónica.

El Sr. Pascual Llopis, no tiene claro que se pueda registrar ese documento en el Ayuntamiento de San Vicente porque se tiene que registrar en un SAID. Pide que se informen bien.

En este momento, D. David García Gomis (VOX) se ausenta del pleno, pasando a ser 23 los miembros presentes.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

12.1.- PREGUNTAS PENDIENTES PLENO ANTERIOR.

- **D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM:** Preguntó sobre el tema del mantenimiento del Complejo Deportivo Sur que se trató en la reunión de la comisión de seguimiento del día 14 de diciembre y si en esa reunión también se le exigió a la empresa explotadora toda la documentación económica y financiera de los ejercicios anteriores.

Respuesta: D. Guillermo García, Concejal de Deportes: Se ha reclamado el mantenimiento de zonas verdes, muro que separa la pista del velódromo de los accesos, portón del velódromo y pintura de líneas de la instalación deportiva, limpieza de instalaciones y vías de accesos. Por otro lado también se ha reclamado por parte del Ingeniero Industrial que lleva a cabo el seguimiento de las instalaciones del Complejo Deportivo del Velódromo, los certificados de revisiones técnicos legales de instalaciones. En cuanto a la documentación económica en esa reunión no se le ha requerido, ya que no estuvo presente el responsable que tiene que llevar a cabo esa documentación y quedó pendiente para una reunión ordinaria en el primer trimestre de 2022. Menciona que se ha iniciado el expediente para la resolución del contrato del Complejo Deportivo Sur que irá al siguiente pleno.

- **D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal PODEM:** Preguntó sobre el informe anual del cumplimiento del plan de igualdad municipal y sobre la memoria del observatorio de la violencia, de los que se debe dar cuenta en el último pleno del año.

Respuesta: D^a M^a Isabel Candela Navarro, Concejal Delegada de Servicios Sociales: El informe anual del cumplimiento del plan de igualdad municipal, del III Plan de Igualdad Municipal, se traerá al próximo pleno. En relación al Observatorio de la violencia de género, no se han tenido reuniones con motivo de la pandemia. Sin embargo, no se ha dejado de lado esta cuestión centrandose esfuerzos en la violencia de género que, debido a la pandemia, se ha visto incrementada tras el fin de las medidas de confinamiento, por ello se han organizado unas mesas de coordinación local en materia de violencia de género en las que el ayuntamiento ha coordinado la intervención de todos los agentes de atención directa a las víctimas a fin de mejorar la respuesta de protección de las mismas.

- **D. Ricardo Bernabéu Valverde (C's):** Pregunta por los hechos ocurridos el 18 de diciembre durante un partido en el campo anexo de la Ciudad Deportiva, en el que estaba la ambulancia municipal, y para atender al deportista lesionado tuvo que venir una ambulancia de la Consellería de Sanidad y qué criterios se tiene para que se atiendan algunas emergencias sanitarias y otras no.

Respuesta: D. Guillermo García García, Concejal Delegado de Deportes: La ambulancia durante ese fin de semana, concretamente el sábado estuvo de tarde de tres y media a nueve de la noche, a las 17:45 estaba presente en el Pabellón Ginés Alenda, ya que la ambulancia es obligatoria en competiciones de hockey patines por categoría plata por una cuestión interna según los estatutos de la federación. De todas formas el club deportivo no avisó y posiblemente



FIRMADO POR

El Alcalde
Jesús Villar Notario
26/05/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 2FXR Z9LF 7Z9N CKQR

Acta de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de 26 de enero de 2022 - SEFYCU 3782083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 49 de 65